



ACUERDO No. 04

(26 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se aprueba el **“MANUAL PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO”** de la **“EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA”**”

CONSIDERACIONES:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “CARMEN EMILIA OSPINA”** es una entidad pública de carácter especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, y sus actividades están sometidas a la tutela gubernamental (ley 100 de 1993 y ley 498 de 1998).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, institución de creación legal (Ley 1444 de 2011) tiene entre sus misiones el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado, “formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación”. La Agencia ha advertido que en virtud de las disposiciones legales citadas la prevención del daño antijurídico es estratégica para los intereses litigiosos de la Nación y hace parte del ciclo de la defensa jurídica, en cuanto la política de prevención al daño antijurídico es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico. El desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de demandas en contra en el mediano y largo plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

La Resolución 570 del 14 de agosto de 2007 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que corresponde al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades, la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de daños antijurídicos, así como la atribución de establecer directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En consecuencia la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA es una actividad que está a cargo de su Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en su artículo 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación, establece que “las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público,

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

T



los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo”.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2, del mismo decreto, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA** en sesión del 30 de octubre de 2024 aprobó el **MANUAL PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO**, que se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la empresa como máximo órgano de dirección.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA” DE NEIVA, en ejercicio de las facultades del Decreto 1876 de 1994, así como el Decreto Municipal 472 de 1999, el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 570 del 14 de agosto de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la ley 1444 de 2011, adopta el **MANUAL PARA LA FORMULACION Y ADOPCION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO** sometido a consideración.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, el 26 de Febrero de 2025

CAMILO ERNESTO GARCIA QUINTERO
Presidente Delegado Junta Directiva
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

JULIO CESAR QUINTERO VIEDA
Secretario Junta Directiva
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

«-----»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 1 de 28

TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIONES Y CONVENCIONES	2
2. MARCO JURÍDICO	4
3. INTRODUCCIÓN	7
4. OBJETIVO.....	10
5. ALCANCE.....	11
6. DESARROLLO	12
7. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA E.S.E. C.E.O.	17
8. PASOS PARA SU FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO	18
9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	20
10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	23
11. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL	27

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 2 de 28

1. DEFINICIONES Y CONVENCIONES

- **Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina:** E.S.E. C.E.O.: Entidad descentralizada del orden municipal, adscrita a la Secretaría de Salud de Neiva, con categoría especial y personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- **Daño Antijurídico:** Es el detrimento, perjuicio, menoscabo que se causan a personas, sus bienes, su libertad, honor, afectos o creencia sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentra en el deber jurídico de soportar o que exceda el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.
- **Litigio:** Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación”.
- **Modelo de Gestión Jurídica Pública:** Sistema Integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica, en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses de la E.S.E. C.E.O. y la prevención del daño antijurídico.
- **Comité de Conciliación y Defensa Judicial:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad o empresa pública.
- **Política de Prevención del Daño Antijurídico:** Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>salud, bienestar y dignidad</i>	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 3 de 28

por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de la E.S.E. C.E.O., con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencia administrativa o misional que pueden llegar a generar litigiosidad.

- **Política pública:** Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales administrativas regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar. Una política pública corresponde a una alternativa para solucionar un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas.
- **Prevención:** El Diccionario de la Lengua Española la define como la “Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.”. En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.
- **PPDA:** “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 4 de 28	

2. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de Colombia:** Artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.
- **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”: Artículo 2.2.4.3.1.2.2. “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”. Así mismo, el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. se establece como una de las funciones del Comité de Conciliación, el “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”.
- **Ley 446 de 1998 – Artículo 75:** Comité de conciliación. La Ley 23 de 1991 tendrá un nuevo artículo, así: Reglamentado por el Decreto Nacional 1716 de 2009.

"Artículo 65B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad."

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 5 de 28

- Decreto Ley 4085 de 2011: *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*
- Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011 y Decreto 1244 de 2021.
- Ley 2220 de 2022: Definición - Comité de Conciliación: Artículo 117.- “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.
Funciones del Comité de Conciliación: Artículo 120.- Formular y ejecutar políticas para la prevención del daño antijurídico, entre otras.
- Ley 2294 de 2023: *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2023 “Colombia potencia mundial de vida” creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado cuyo coordinador es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*
- Circular Externa No. 05 de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Circular Externa No. 09 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 6 de 28	

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, junio de 2014.
- Resolución No. 195 del 13 de abril de 2020 expedido por la Gerencia de la ESE. C.E.O. por medio del cual se reorganiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se dicta su reglamento”.
- Resolución No. 326 del 30 de mayo de 2023 expedido por la Gerencia de la ESE. C.E.O. “por medio del cual se designan los miembros permanentes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial”.
- Resolución No. 395 del 30 de mayo de 2023 expedido por la Gerencia de la ESE. C.E.O. “por medio del cual se reorganiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se dicta su reglamento”.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 7 de 28

3. INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso en el cual, cuando se determine que la conducta del agente estatal es dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Es por lo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades, a quienes corresponde recomendar las acciones y gestiones que deban adelantar las entidades públicas para una adecuada prevención y defensa de los intereses públicos, a tal grado que su implementación será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades al interior de cada entidad.

El Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y la resolución No. 195 del 13 de abril de 2020 de la E.S.E. C.E.O., señalan dentro de las funciones de dicho órgano, las relativas a formular, aprobar y ejecutar acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico, así como diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.

Con base en lo anterior, las entidades a través de las políticas públicas orientan sus esfuerzos hacia una labor preventiva, para contribuir a la reducción del índice de litigiosidad a partir del

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

f i y t
ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 8 de 28

mejoramiento de su gestión. La prevención del daño antijurídico por parte de las entidades estatales obedece la necesidad de reducir progresivamente hasta su eliminación las reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales que suelen presentarse por acción u omisión del actuar de sus servidores y contratistas, quienes durante el curso ordinario de sus funciones o actividades pueden incurrir en fallas generadoras de daños a terceros, que le implican a la entidad responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y de responsabilidad para sus colaboradores.

La política de prevención del daño antijurídico conlleva la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, de aquí que la metodología a utilizar busque identificar el origen de las fallas y establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

La Empresa Social del Estado “CARMEN EMILIA OSPINA” -E.S.E. C.E.O.- sometida al régimen jurídico señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes tiene como objetivo la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad, actúa bajo los principios de eficiencia, equidad y compromiso social y respeta los preceptos constitucionales y legales cuidándose de cumplir los procedimientos administrativos, técnicos, contractuales y financieros en observancia de las normas vigentes en cada una de las materias.

En armonía con lo expuesto anteriormente, la E.S.E. C.E.O. preocupada por los fallos adversos a sus intereses, que se evidencian en el trasegar litigioso que ha tenido durante su existencia, durante la cual ha registrado condenas en su contra con impacto negativo en las finanzas de la institución y su prestigio, pretende establecer mediante este manual la adopción

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 9 de 28

de políticas de prevención del daño antijurídico, identificando las causas generadoras del daño e implementando parámetros preventivos y mejores prácticas para evitar actuaciones lesivas que puedan generar la vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación a los intereses de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, la "Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios" y el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. C.E.O, consideran necesario señalar lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico para lo cual ha resuelto expedir el presente manual convirtiéndose en un instrumento para organizar al interior de la entidad, la adopción de políticas de prevención de daño antijurídico.

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 10 de 28

4. OBJETIVO.

El presente manual es una herramienta para implementar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, es decir, los lineamientos generales que permitirán a la E.S.E. C.E.O. evitar o reducir la ocurrencia de riesgos y costos que puede verse obligada a asumir tras resultar condenado en un proceso judicial; esto, a partir de la identificación y análisis de las deficiencias administrativas o misionales que causan daño y derivan en reclamaciones en contra de la entidad y/o situaciones que comprometan la responsabilidad de sus funcionarios y contratistas, para lo cual se define el proceso mediante el cual se formularan, evaluaran e institucionalizaran tales Políticas una vez se adopten al interior de la entidad.

Adicionalmente, con su expedición se pretende promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la entidad.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 11 de 28

5. ALCANCE

Las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la E.S.E. C.E.O, recaen en todas las personas que hacen parte de la entidad, con independencia del área a la que pertenezcan.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92


ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 12 de 28

6. DESARROLLO

La Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico será proferida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad atendiendo los lineamientos que recomiende la "Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios" de la E.S.E. C.E.O.

6.1. Para formular una política de prevención se deben agotar las siguientes etapas generales:

- i. Identificar el problema: puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.
- ii. Búsqueda de solución: Consiste en tomar acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.
- iii. Seguimiento y evaluación: Determinar la forma en que se identificará la eficacia de la solución planteada y sus consecuencias.

6.2. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes políticas operacionales:

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 13 de 28

- Todas las dependencias y sus servidores trabajarán coordinadamente y cooperarán para prevenir la materialización del daño antijurídico y la instauración de acciones judiciales en contra de la Entidad.
- Todas las áreas deberán identificar una tipología de daño, con el fin de diseñar o formular las recomendaciones o líneas de acción tendientes a prevenir la ocurrencia de las situaciones de riesgo del daño antijurídico.

Para el estudio de la actividad generadora del litigio se aplicará un análisis retrospectivo, descriptivo y analítico de las causas de la actividad litigiosa de la entidad con corte 1° de enero de cada año al 31 de diciembre.

Los resultados serán presentados a la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” área encargada de la defensa litigiosa quien debe priorizar como insumo para la construcción de la PPDA:

- La relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta la cantidad y valor.
- Indicador: Relación demandas vs. Condenas desfavorables: número y valor.
- Identificar los hechos concretos generadores del daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño.
- Indicador: Dependencias o áreas que contribuyen a la generación del daño antijurídico.

Con base en el PPDA, la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” presentará anualmente antes del 28 de febrero, al Comité de Conciliación el proyecto para su aprobación, un documento que recomendará la adopción de la política que orientará la defensa de los intereses de la entidad:

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 14 de 28	

- Las estrategias de prevención de daño antijurídico.
- Los insumos de información para identificar las causas potencialmente generadoras de daño antijurídico entre otras:
- Derechos de petición: la obligación de la E.S.E. C.E.O. de dar respuesta oportuna, clara, concreta y de fondo a las solicitudes presentadas por los ciudadanos, debiendo ser atendidos por el abogado de la dependencia a la que compete el conocimiento de la petición dentro del término establecido en la ley
- Acciones de tutela: El profesional que identifique el comité de conciliación deberá responder las tutelas presentadas contra la entidad dentro de los términos de ley, debiendo la dependencia comprometida brindar todo el apoyo correspondiente.
- Acciones por contratación de personal en la búsqueda de que se decrete el contrato realidad. Gran parte de las acciones litigiosas contra la E.S.E. C.E.O. tienen origen en los llamados genéricamente "contrato realidad" donde el debate judicial se fundamenta en la petición de declarar la existencia de una relación laboral derivada de un contrato de prestación de servicios celebrado con una persona natural. La atención oportuna de estas circunstancias disminuye el riesgo del daño antijurídico y reduce la litigiosidad que se traduce en procesos judiciales que afectan el comportamiento presupuestal de la entidad por las reservas que se deben efectuar por la contingencia litigiosa. El comité analizará y recomendará una política de prevención que procure que las dependencias mediante sus actuaciones administrativas cumplan con los procedimientos internamente establecido, haciendo el seguimiento respectivo de los trámites en los cuales se reporte falencias.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 15 de 28

- Acciones por falla en el servicio médico. Generalmente la pretensión litigiosa se circunscribe en la búsqueda de una condena por perjuicio material patrimonial y moral, por error o tardanza en diagnósticos, omisión, o tardanza en práctica de exámenes, tratamientos o traslado a hospitales de mayor nivel, de acuerdo a la patología presentada o deficiencia en los procedimientos. En todo caso el personal médico o auxiliar comprometido tiene que ser llamado en garantía.
- Las solicitudes de conciliación. Las conciliaciones prejudiciales como requisito de procedibilidad deben ser autorizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Igual conducta se deberá asumir para las conciliaciones extrajudiciales o dentro del proceso. Se aplicará los principios de la función administrativa de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
- Impugnación de las sentencias desfavorables. Por regla general toda sentencia adversa a la entidad debe ser apelada, salvo que el apoderado de la E.S.E. C.E.O. considere que el contenido del fallo es favorable a la entidad y que recurrida ante el superior puede hacer más gravosa la situación de la entidad, situación que deberá ser soportada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y aprobada por este. Si los términos de ley no permiten convocar una sesión extraordinaria del Comité, la decisión se tomará por la "Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios" y será reportada de inmediato al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Sentencias de alto impacto para la entidad. Las sentencias de alto impacto, que conlleven una condena pecuniaria significativa y que deban ser recurrida ante las altas cortes (Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional) deben ser sometidas a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial,

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

   
ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, Bienestar y Dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 16 de 28	

correspondiendo al Gerente de la E.S.E. contratar los servicios profesionales de un abogado externo especializado en la materia.

- Cobros de cartera donde la E.S.E CEO es acreedora. Comprende el cobro prejurídico a cargo del área interna de la E.S.E.; y para el cobro jurídico, el Gerente de la entidad dispondrá la contratación de abogados externos para esta actividad, procurando que su remuneración se efectúe por la modalidad de “cuota litis”. En ambas circunstancias se deberá reportar la actividad y avance prejurídico y jurídico a la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” de la E.S.E
- Para el seguimiento, el Comité de Defensa Conciliación y Defensa Judicial realizará la citación al directivo del área responsable de la implementación y ejecución de la política y sus acciones.
- Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento.

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, Bienestar y Dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 17 de 28

7. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA E.S.E. C.E.O.

Se acogerá el procedimiento para formular y ejecutar políticas de prevención propuesto por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cuyo contenido hace énfasis en la necesidad de integrar todas las dependencias de la entidad (estratégicas, misionales y de apoyo), para recopilar de primera mano los insumos que permitan identificar los problemas o dificultades, las posibles soluciones y para que, una vez elaborada la política, la apropien e implementen desde sus puestos de trabajo, pues si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política es el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, su éxito dependerá de la capacidad de recepción que tenga el recurso humano de la entidad al respecto, puesto que la prevención del daño no es una tarea exclusiva de la Defensa Jurídica, sino un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos: profesionales no abogados, técnicos, asistenciales, etc. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 18 de 28	

8. PASOS PARA SU FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a) Identificar el problema y priorizar los casos reiterados o recurrentes agrupados por supuestos fácticos análogos.
- b) Identificar las causas y determinar la dependencia en donde ocurre la falla.
- c) Elaborar la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla, reflejada en el plan de acción.
- d) Formular y adoptar la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Implementar la política de prevención de daño antijurídico.
- f) hacer seguimiento y evaluación. Inicialmente se levantará una estadística por un periodo de 2 años que comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente esta estadística se elaborará anualmente y los resultados deben ser presentados antes del 28 de febrero del año siguiente.

8.1 Involucrados en el procedimiento de la política de prevención en la E.S.E. C.E.O.:

Los destinatarios de los lineamientos generados bajo esta metodología serán todos los servidores o contratistas que hagan parte del recurso humano de la entidad, no obstante,

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 19 de 28

cada uno participará en diferentes momentos durante el proceso según el tema objeto de estudio.

- Dependencia en donde ocurre la falla. Es la dependencia llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, ejecutando el correspondiente plan de acción.
- La “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios”, quien deberá efectuar un diagnóstico y formular recomendaciones.
- Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Instancia que actúa como sede de estudio, análisis, formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.
- Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos. El Secretario Técnico elaborará las actas de cada sesión del comité, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>salud, bienestar y dignidad</i>	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 20 de 28	

9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

9.1. Creación del Grupo Interdisciplinario: Para la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, el Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial creará un Grupo Interdisciplinario compuesto por los abogados asesores de las distintas áreas, un representante del área técnico científica, el líder de garantía de la calidad en salud, el asesor de contratación de la entidad, un representante de la Subgerencia Administrativa y liderado por el Asesor Jurídico Líder de la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios”, que se reunirá por lo menos una vez cada mes calendario y estará encargado de priorizar medidas correctivas sobre las causas recurrentes o reiteradas de litigiosidad, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

9.2. Funciones de la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” relacionadas con el presente manual:

9.2.1. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. Esta actividad se desarrollará inicialmente tomando como extremos temporales desde el 1 de enero de 2023

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 21 de 28

hasta 31 de diciembre de 2024 y en lo sucesivo se efectuará por cada año calendario debiendo presentarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

9.2.2. Elaborar una matriz o ficha, con los casos reiterados o recurrentes con base en:

- a. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
- b. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- c. Actividad pre contractual, contractual o pos contractual, entre otras
- d. Valores de los pagos que realice la entidad por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.
- e. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado.

9.2.3. recomendar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

9.2.4. Aplicar los principios de la función administrativa de la función administrativa de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" al tramitar las solicitudes de conciliación.

9.2.5. Adoptar los siguientes indicadores cuando se presenten conciliaciones

- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad;

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 22 de 28

- La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la entidad;
- La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente;
- El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.

9.2.6. Como funciones, la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” deberá indicar y recomendar la adopción de políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

9.2.7. En materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones deberá aplicar los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

9.2.8. En materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos deberá evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar y recomendar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>Salud, bienestar y dignidad</i>	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 23 de 28	

9.2.9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

La conformación del comité de Conciliación y Defensa Judicial, se efectuará mediante resolución administrativa de Gerencia. En ella, el Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, determinará su integración y designará quien actuará como Secretario Técnico. Los miembros del Comité actuarán con voz y voto.

De manera permanente, asistirán con voz, pero sin voto, el asesor líder de la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios”, los abogados adscritos a la dependencia, el profesional responsable del cobro prejurídico de la cartera.

Por disposición del Gerente asistirán con voz pero sin voto, los abogados externos contratados para el cobro judicial de la cartera de la entidad, los directores de área y procesos que considere útil para la adopción de las medidas necesarias en la prevención de situaciones que puedan generar daño antijurídico; en especial en casos de derechos de petición sensibles para los intereses de la entidad, así como acciones constitucionales a resolver que pongan en riesgo de daño antijurídico a la ESE CEO o al señor Gerente.

10.1. Actividades a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92


ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CODIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 24 de 28

10.1.1. Conocer por intermedio de la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios” la propuesta de política y el plan de acción propuesto por el grupo interdisciplinario.

10.1.2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.

10.1.3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

10.1.4. Solicitar a quien corresponda, adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para su ejecución.

10.1.5. Una vez aprobado el manual por la Junta Directiva de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, elaborar la política de prevención del daño antijurídico conforme los lineamientos impartidos en el presente manual. El documento de formulación de la política, estará acompañado de su respectivo plan de acción y los demás soportes que fundamentaron su adopción.

10.1.6. Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

10.1.7. Socializar la política al interior de la entidad, por todos los medios a su alcance.

10.1.8. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>salud, bienestar y dignidad</i>	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 25 de 28

10.1.9. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial evaluará si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.

10.1.10. Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

10.1.11. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico.

10.1.12. Hacer seguimiento mensual a las gestiones adelantadas por los profesionales encargados de gestionar el cobro prejurídico y judicial de la cartera que tiene la entidad con sus diferentes clientes o pagadores.

10.1.13. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes.

10.2. Compromisos en la política de prevención del daño antijurídico de la “Oficina Jurídica y de Asuntos Disciplinarios”

Con el fin de implementar la política de prevención del daño antijurídico en la institución, se identificarán las principales causas que originan las demandas promovidas contra la entidad y se definirán las estrategias que pudieran controlarlas. De acuerdo a estas se establecen los siguientes compromisos:

- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial Realizar se reunirá mínimo dos (2) veces al mes con el fin de analizar y estudiar los procesos que se adelantan en contra de la Entidad (demandas, solicitudes de conciliación extrajudicial entre otros).

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 26 de 28	

- Programará capacitaciones a los supervisores y/o apoyos a la supervisión con el fin de mitigar el riesgo de que estos realicen procedimientos por fuera de los parámetros establecidos en la ley y en el manual de contratación de la entidad.
- Ordenará a todas las dependencias acatar las recomendaciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para que se guarde armonía con las leyes, decretos, resoluciones y los lineamientos doctrinales y jurisprudenciales emitidos por las altas cortes.

10.3. Actividades a cargo de la dependencia donde ocurre la falla:

10.3.1. Implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.

10.3.2. Presentar informe al grupo interdisciplinario.

10.3.3. Ejecutar actividades en el periodo y con las condiciones previstas.

10.3.4. Acatar las recomendaciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LINEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92





 ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA			
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 27 de 28

11. IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

Para la adopción del presente manual, se requiere:

- 1.1. En primera instancia, la aprobación por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- 1.2. La aprobación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.
- 1.3. La expedición del respectivo Acuerdo.

Aprobado en Comité de Conciliación y Defensa Judicial del 30 de octubre 2024.

Pendiente aprobación Junta Directiva de la E.S.E. C.E.O

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA salud, bienestar y dignidad	MANUAL PARA LA FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA				
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-S2-M1	VIGENCIA: 14/02/2025	V1	PÁGINA 28 de 28	

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del Cambio	Fecha de aprobación
1		30/10/2024
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Julio Cesar Quintero Vieda Cargo: Gerente.
Elaboró	Revisó	Aprobó

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92


ESE Carmen Emilia Ospina